



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

BORRADOR ACTA DEL LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2017

PRESIDE

MESA DE LA ASAMBLEA

D. Juan José Imbroda Ortiz

Vicepresidenta 1ª

Dª. Cristina Rivas del Moral

Vicepresidenta 2ª

Dª. Dunia Al-Mansouri Umpiérrez

ASISTEN

Sres. Diputados Locales

D. Daniel Conesa Mínguez
Dª. Isabel María Moreno Mohamed
Dª. María de los Angeles Gras Baeza
D. Daniel Ventura Rizo
D. Antonio Miranda Montilla
D. Francisco Villena Hernández
Dª. Carmen Pilar San Martín Muñoz
Dª. Esther Donoso García-Sacristán
Dª. Francisca Conde Ramírez
D. Hassan Mohatar Maanan
D. Mohamed Ahmed Al-Lal
Dª. Fatima Mohamed Kaddur
D. Abderrahim Mohamed Hammu
D. Rachid Bussian Mohamed
Dª. Lamia Mohamed Kaddur
D. Francisco José Vizcaíno Sánchez
D. Eduardo de Castro González
D. Luis Julián Escobar Ruiz
Dª. Mª. Paz Velázquez Clavarana,

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día nueve de octubre de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones del Palacio de la Asamblea, se reúnen los Sres. relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria. Preside D. Juan José Imbroda Ortiz. Da fe del acto D. José Antonio Jiménez Villoslada, Secretario General de la Asamblea de Melilla.

Se excusa la asistencia de Dª. María Antonia Garbín Espigares, D. Mustafa Hamed Moh Mohamed, Dª. Gloria Rojas Ruiz

Igualmente asisten los Consejeros Dª. Fadela Mohatar Maanan, D. Francisco Javier González García, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos y D. Isidoro González Peláez.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó a conocer el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIO:- No se llevaron ningún acta para aprobar.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No se llevaron comunicaciones.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CAM.- Por parte del Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Fomento de fecha 02 de octubre de los corrientes, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo con los votos a favor de PP y PPL (Grupo Mixto) y la abstención del resto de los miembros.

“Visto expediente confeccionado en la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de coordinación y Medio Ambiente, con la documentación que a continuación se relaciona:

- 01.- Informe razonado del Servicio interesado en la celebración del contrato.
- 02.- Justificación del procedimiento y forma elegidos.
- 03.- Pliego Técnico.
- 04.- Orden inicio del expediente.
- 05.- Informe justificación garantía provisional.
- 06.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 07.- Anexo I, VIII y IX.
- 08.- Informe de gasto de tramitación anticipada.
- 09.- Compromiso de gasto.
- 10.- Informe Jurídico de Legalidad.
- 11.- Informe de Fiscalización.

Siendo competente para aprobar este expediente la Excm. Asamblea de la C.A.M., no obstante, el órgano de contratación competente, en relación a la adjudicación del presente procedimiento será la Consejera de Hacienda, que actúa por delegación de la Excm. Asamblea, en virtud de Acuerdo de delegación de competencias de contratación de fecha 29 de octubre de 2010 (BOME 4763, de 09-11-2010) **VENGO EN PROPONER a la COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO** lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación del presente expediente, para su posterior elevación al Pleno de la Excm. Asamblea de la C.A.M.

-Denominación: CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA C.A.M”.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

-Presupuesto:

Valor estimado: 88.846.153,85€ IPSI excluido
Presupuesto Base de Licitación: **59.230.769,23** Euros

IPSI: **2.369.230,77€** Tipo/s: **4%**

Presupuesto total de licitación (IPSI incluido): **59.230.769,23€ + 2.369.230,77 € (4% IPSI) = 61.600.000,00€**, financiado de la siguiente manera:

De la partida “Contratos Prestación Servicios Limpieza”, “**07 16300 22700**”, un importe total de **92.400.000,00€**.

<u>PARTIDA</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
07 16300 22700	2018	10.908.333,33€
07 16300 22700	2019	15.400.000,00€
07 16300 22700	2020	15.400.000,00€
07 16300 22700	2021	15.400.000,00€
07 16300 22700	2022	15.400.000,00€
07 16300 22700	2023	15.400.000,00€
07 16300 22700	2024	4.491.666,67€

-Duración del Servicio: CUATRO (4) AÑOS de contrato + 2 prorrogables, haciendo un total de SEIS (6) AÑOS. Estableciéndose como fecha de inicio la prestación del servicio el **16/04/2018**. En caso de que por motivos del proceso de licitación, dicha fecha de inicio no pudiera fijarse, éste coincidirá con la correspondiente al día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO: Que el sistema de adjudicación sea el de Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación valorables en cifras y porcentajes (Oferta Económica) y juicios de valor (Oferta Técnica y Apartados).”

Toma la palabra el Sr. Hassan Mohatar Maanan (CpM), el Sr. Vizcaíno Sánchez (PSOE) y el Sr. Escobar Ruiz de C’s. El Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente toma la palabra para dar respuesta a las intervenciones anteriores. Las mismas están recogidas en el anexo de intervenciones que complementan al acta.

Suficientemente debatido el punto se somete a votación, quedando aprobado por 12 votos a favor (11PP a favor, 1 Grupo Mixto) y 10 abstenciones (6 CpM abstenciones, 2 PSOE abstenciones y 2 C’s Abstenciones).



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE AYUDAS ECONÓMICAS Y PRESTACIONES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DE LA C.A.M.- Por parte del Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Permanente de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el 02 de octubre de 2017, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, que literalmente dice:

“La Comisión Permanente de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, conoció propuesta de aprobación del **REGLAMENTO REGULADOR DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado: APROBACIÓN por siete votos a favor (Grupos Ciudadanos, Mixto y PP) y tres abstenciones (Grupo CpM) Los miembros de la Comisión que asisten son los siguientes:

Presidente:

D. Daniel Ventura Rizo (PP)

Vocales:

D.^a Carmen San Martín Muñoz (PP)

D.^a Cristina Rivas del Moral (PP)

D.^a Isabel M.^a Moreno Mohamed (PP)

D. Francisco Villena Hernández (PP)

D. Mustafa Hamed Moh Mohamed (CpM)

D.^a Fatima Mohamed Kaddur (CpM)

D. Abderrahim Mohamed Hammú (CpM)

D. Luis Julián Escobar Ruiz (C's)

D.^a M^a de la Paz Velázquez Clavarana (Mixto)

PROPUESTA DE ACUERDO

I.- La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones MELILLA Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11350511227531655520 en <https://sede.melilla.es/validacion> necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

II.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, recoge en el artículo 5.2: la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, el fomento de la calidad de vida, mediante el desarrollo de los equipamientos sociales. La misma norma permite a la Ciudad de Melilla ejercer además todas las



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos de acuerdo con la previsto en su artículo 25, de ahí que acudiendo a la normativa local - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establezca como competencia propia en su artículo 25, punto 2, apartado e, la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”; concretándose dicha competencia en el artículo 26.1, apartado c), en donde se contempla que dicho Servicio corresponde a los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

III.- Nuestra Ciudad ha estado desarrollando las competencias en materia de asistencia social, en particular de forma más intensa, desde que en el año 1995, se accedió al régimen autonómico, abandonando las antiguas estructuras y actuaciones basadas en la beneficencia para desarrollar un régimen de prestaciones basados en el concepto moderno de los servicios sociales.

IV.- Con ocasión de este nuevo marco, desde ese año 1995, se han ido desarrollando de una forma fraccionada y parcial, el régimen de estas ayudas sociales de forma paulatina y en función de la demanda social existente y no de una forma sistemática o planificada, por lo que el cuerpo de estas ayudas sociales existente se encuentran disperso en un conjunto de Boletines a los que se tiene difícil acceso por parte de la población, lo que tiene un mal encaje con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el ámbito estatal y con el Reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 5357, de 19 julio de 2016) que tiene entre sus principios fundamentales la transparencia en la información de relevancia y el acceso a los servicios públicos entre ellos a los de índole social, y en el local.

V.- La proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales realizada por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión realizado en Bruselas, el 26 de abril de 2017, señala en su Capítulo III dedicado a las prestaciones sociales y servicios integrados, la dificultad que entraña la multiplicidad de servicios sociales y prestaciones en efectivo y los numerosos procedimientos de solicitud pueden crear dificultades para que las personas accedan a todo el apoyo que necesitan, por ello aboga por la integración de los servicios sociales y las prestaciones en efectivo aumenta la coherencia y la eficacia de estas medidas. La integración de las prestaciones y los servicios también facilita a la población el acceso al apoyo que necesitan, y puede reducir la carga administrativa y mejorarla relación coste-eficacia de la protección social.

VI.- Siguiendo este desideratúm el presente Reglamento en aras de concentrar en un solo texto las ayudas y prestaciones sociales que desde el ámbito local y autonómico se otorgan a aquellas personas o unidades familiares que se encuentran en situaciones en riesgo o en situación de exclusión social, para facilitar en su caso, un único instrumento normativo que pueda ser conocido tanto por los empleados públicos locales como para aquellos otros servicios, como los del actual MELILLA Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11350511227531655520 en <https://sede.melilla.es/validacion> servicio público de empleo, cuya integración con los primeros es una de los objetivos finales que persigue la unión europea por su Agenda 2020 y cuya integración y coordinación entre ambos, ha sido recogida como necesaria en la Recomendación del Consejo de 12 de julio de 2016, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

el Programa de Estabilidad de 2016 de España para los años 2016 y 2017 (DOUE, de 18 de agosto de 2016, C 299/7).

VII.- La Recomendación (UE) 2017/761 de Comisión de 26 de abril de 2017 (DOUE de 29 de abril de 2017; L 113/56), sobre el pilar europeo de derechos sociales de los ciudadanos de la unión, entre aquellos dignos de tomar en consideración; (11) la asistencia y apoyo a los niños, (12) la protección social (13) la protección por desempleo (14) la renta mínima, (17) la inclusión de las personas con discapacidad; (18) Cuidados de larga duración; (19) Vivienda y asistencia para las personas sin hogar; y (20) acceso a los servicios esenciales, entre los que componen las medidas de protección e inclusión social.

VIII.- El Informe núm. 1/2017, del Consejo Económico y Social señala con respecto a los servicios sociales que: "(...)Los servicios sociales constituyen el ámbito institucional en el que se gestiona el problema de la pobreza y la exclusión social, pues su nivel de atención primaria constituye la puerta de acceso al resto de los dispositivos de naturaleza asistencial. Al margen de la propia gestión de las prestaciones económicas ya abordadas en anteriores apartados (las PNCs, por el IMSERSO, y las RMI, por los servicios sociales autonómicos) a los servicios sociales en este primer nivel les corresponde la tarea de detección, acogida, recogida de demandas y evaluación social de cada persona/familia en riesgo de vulnerabilidad social, además de la función fundamental de acompañamiento y la inserción social de las personas en estas situaciones. Además, los servicios especializados dan respuestas a situaciones concretas en diversos ámbitos (centros de menores, casas refugio de mujeres víctimas de violencia de género, centros de acogida de refugiados, etc.).

La configuración actual del sector de servicios sociales deriva de la congruencia de los distintos niveles competenciales así como de la manera en que, como se ha anticipado al inicio de este informe, se ha desarrollado la vertiente asistencial de la protección social en España. Por lo que afecta a los servicios sociales, este proceso se ha desarrollado en España de forma heterogénea y desigual; por un lado, las comunidades autónomas asumieron la competencia en servicios sociales a través de sus Estatutos de Autonomía, en virtud del artículo 149 CE que recoge la posibilidad de que estas asuman las competencias en materia de asistencia social, y por otro, las entidades locales, en aplicación de las competencias que les otorgaba la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de régimen local, desarrollaron su propio cuadro de servicios sociales en función de las necesidades detectadas en su población.

De esta forma, los servicios sociales se han estructurado en dos niveles: el nivel local o de atención primaria, que se configura como el primer contacto de la población con el sistema, basado en el principio de proximidad para garantizar la rapidez en la detección de problemas, y un segundo nivel, de ámbito autonómico, de atención especializada para colectivos específicos.

Este sistema ha venido desarrollándose a través de la aprobación de las distintas leyes de servicios sociales que, si bien mantienen semejanzas importantes y se estructuraron en un momento inicial siguiendo un patrón similar, su evolución y reforma, a través de unas segundas e incluso terceras leyes de servicios sociales, ha derivado en una disparidad de sistemas en cada una de las comunidades autónoma".

La ausencia de capacidad legislativa por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, no impide que como se señala en el resto de las comunidades autónomas, la Ciudad de Melilla en uso de su potestad reglamentaria reconocida por el art. 21.1 de su EA, opere la modificación de las



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

normas que han regulado la asistencia social a lo largo del periodo de la etapa autonómica (1995- 2017).

IX.- Además a esta necesidad de actualización de la regulación de la materia de asistencia social contribuye la proliferación de normas sectoriales en la materia que puede verse en el ámbito de MELILLA Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11350511227531655520 en <https://sede.melilla.es/validacion> la dependencia (Ley 39/2006 de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD), en la protección a la infancia (Ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor y sus posteriores modificaciones efectuadas por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y la Ley 54/2007 de Adopción internacional), la discapacidad (Real Decreto legislativo 1/2013, texto refundido de la Ley general de los Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social) o la violencia de género (Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de protección integral contra la violencia de género).

Tampoco se debe olvidar la importancia de las pensiones no contributivas a las que ya se ha hecho referencia, que si bien son competencia Estatal por encontrarse dentro del sistema de la Seguridad Social, son gestionadas por las comunidades autónomas y deben coordinarse con las distintas prestaciones económicas que estas han desarrollado en el ámbito del sistema de garantía de rentas.

A esta necesidad de adaptación normativa, también contribuye la aprobación el 16 de enero de 2013 del Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Este catálogo parte del concepto de “sistema público de servicios sociales” como un conjunto de servicios y prestaciones que, insertándose con otros elementos de protección social, tiene como finalidad la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas, la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, y la prevención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión social. Este Catálogo recoge las prestaciones de referencia a las que podría acceder una persona en el territorio estatal, con independencia de la entidad y forma de provisión y del sistema de protección social al que pertenezca. Sin embargo, más allá del avance que supone la definición de ese conjunto

de servicios y prestaciones, el catálogo debería servir para impulsar el seguimiento de los derechos que recoge y las actuaciones abordadas en este terreno por las comunidades autónomas.

No podemos dejar de añadir la Resolución de 2 de octubre de 2013, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de delegación de la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica a la Ciudad de Melilla, por un periodo inicial de 5 años y que es fruto de la implementación de las recomendaciones del informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones (CORA).

Igualmente, la reforma del sistema competencial municipal a través de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración (LRSAL) y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria ponen el acento en la necesidad de reformar y adaptar al nuevo escenario económico y demográfico de melilla el conjunto de prestaciones y recoger otras ayudas y prestaciones que la demanda social y los Planes de Inclusión Social Estatal y Local, en especial los relacionados con la atención a la infancia y la familia en consonancia con los



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

acuerdos de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y entidades como el Defensor del Pueblo.

Por último inciden en la necesidad de esta modificación reglamentaria, la aprobación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a los procedimientos administrativos de tramitación y resolución de las mismas.

X.- Las Ayudas Económicas que se contemplan en este reglamento son, por tanto, prestaciones económicas destinadas a afrontar gastos específicos relativos a la atención de necesidades de los beneficiarios, provocadas por situaciones excepcionales; asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la MELILLA Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11350511227531655520 en <https://sede.melilla.es/validacion> población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. A estas se incluyen las prestaciones que se prestaban desde los servicios sociales a través de servicios propios o externos (conveniados, concertados o contratados), que adolecían de una regulación específica para su reconocimiento o bien el mismo se encontraban obsoletos en vista de la nueva realidad social.

Todos ellos se enmarcan como una prestación complementaria dentro de la Red Básica de los Servicios Sociales Municipales de la Ciudad Autónoma de Melilla, y responden al cumplimiento de objetivos marcados por la legislación vigente en la materia, en cuanto a la atención inmediata de la ciudadanía y la prescripción de ayuda para la mejora de sus condiciones de vida.

XI.- El aumento de las demandas de prestaciones por carencias de recursos económicos para cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos de Melilla no ha dejado de crecer; dado el paralelismo con el incremento de personas en situación de paro laboral, así como el elevado porcentaje de melillenses que ya no disponen de ningún tipo de subsidio y/o prestación, o éstos son manifiestamente insuficientes para afrontar sus necesidades.

A las situaciones ampliamente conocidas en estos servicios sociales, que podemos denominar estructurales, que es la que sufren personas y familias en exclusión social, se han incorporado nuevas situaciones de personas que hasta un tiempo reciente mantenían una actividad laboral normalizada que daba estabilidad a su vida y a la de su entorno, inmunizándoles frente a la exclusión. Al perder el empleo y demorarse su reinserción laboral, se debe articular prestaciones sociales que den respuestas a sus necesidades.

XII.- Además de lo anterior, existe en nuestro municipio sectores de población (personas en situación de dependencia, personas con discapacidad, menores, personas mayores etc.) que presentan unas necesidades específicas dadas sus características singulares; y que la situación de precariedad económica en la que se encuentran no les posibilita resolver dichas carencias por sí mismas; por lo que se ven abocadas a vivir en unas condiciones que no garantizan su integridad y bienestar, siendo también necesario la intervención social y ayuda para paliar dichas situaciones para evitar su desprotección y/o riesgo de exclusión social.

XIII.- Teniendo en cuenta la necesidad de lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas, sin menoscabo de la necesaria homogeneización de la



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

atención; de forma que toda persona tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, se hace necesario que la organización, las normas de funcionamiento y de gestión de estas prestaciones se realicen con los mismos criterios en todo las zonas que configuran la ciudad de Melilla, y siempre teniendo en cuenta que no es un tipo de subsidio que la persona adquiere de forma permanente, sino que es una prestación de carácter coyuntural, siendo a la vez un recurso dentro del Trabajo Social orientado a la promoción de las personas y las familias.

XIV.- Asimismo, estas prestaciones económicas deben ser consideradas básicamente como un instrumento y no como un fin en sí mismas; por lo que se precisa que estén acompañadas de una intervención social acorde a cada caso, y deben de tener una fecha de finalización con el fin de procurar la movilización por parte de los beneficiarios de las mismas de sus capacidades, evitando la cronificación de sectores de la población a la percepción de estas ayudas públicas que deben tener un carácter subsidiario. MELILLA Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11350511227531655520 en <https://sede.melilla.es/validacion>

XV.- En este sentido, el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, establece que las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Reglamento general de subvenciones, o mediante un Reglamento específico para las distintas modalidades de subvenciones, habiendo optado esta Ciudad por la aprobación de un Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de (BOME núm.3224, de 09/09/2005), normativa local igualmente aplicable a los supuestos que se contemplan en el presente Reglamento y no se opongan a las disposiciones de ámbito estatal.

Por otro lado, conforme establece el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y en el ámbito local en el art. 19.3 del RGSCAM, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, quedan exoneradas de un proceso de pública concurrencia y se autoriza para que su concesión se realice de forma directa. Dado el carácter singular de este tipo de subvenciones, las situaciones de emergencia a las que responde, así como su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, se conceptualiza como exonerada de un proceso de pública concurrencia.

XVI.- El presente texto normativo se compone de un total de 42 artículos que se distribuyen Seis Capítulos a los que se adicionan Cuatro Disposiciones Adicionales, una disposición Transitoria, una Disposición Final y otra Derogatoria así como los anexos normalizados de estas prestaciones.

XVII.- El artículo 33.5 e) y h) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm. 2, de 30/01/2017) le atribuye a los Consejeros las facultades de propuesta de los asuntos que excedan de su competencia, circunstancia que concurre en el presente supuesto al ser competencia la aprobación del presente Reglamento a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en Pleno, de acuerdo con lo previsto y siguiendo los trámites recogido en el art. 76 y ss. del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Recibido con fecha 14 de agosto de 2017, Informe sobre el proyecto de reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la ciudad autónoma de melilla, se han incluido las sugerencias técnicas incorporadas en su informe y que no afectaban al contenido y al ámbito material del Reglamento.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería:

Eleva para su debate y posterior aprobación, en su caso, el Proyecto de **REGLAMENTO REGULADOR DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** que se adjunta la presente Propuesta.

Orden: Pase el presente expediente a conocimiento y resolución del Pleno de la Excma. Asamblea”

Intervienen el Sr. Hassan Mohatar, que solicita se quede el asunto sobre la Mesa, continua los siguientes Diputados: Sra. Lamia Mohamed Kaddur, Sr. Luis Julian Escobar Ruiz y el Consejero de Bienestar Social, Sr. Daniel Ventura Rizo.

En una primera votación para acordar que el asunto quede sobre la Mesa es desestimada por 8 votos en contra (6 votos a favor de CpM y 2 votos a favor de PSOE), y 14 votos en contra (11 PP, 1 Grupo Mixto y 2 C's en contra).

A continuación se pasa a realizar la votación de la Aprobación inicial del Reglamento en cuestión, siendo aprobado por 14 votos a favor (11 a favor PP, 1 G.M a favor y 2 C's a favor), 6 votos en contra de CpM y 2 abstenciones de PSOE.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos, formalizándose de la misma la presente acta, que firma conmigo, el Secretario, que doy fe.

Fdo. José Antonio Jiménez Villoslada

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz